El Director del Área Metropolitana del Centro Occidente, en uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas por la ley 128 de 1994, el Decreto 111 de 1996, Decreto 1122/99 y el Artículo 10 del Acuerdo Metropolitano No. 019 de diciembre 29 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. Que el documento CONPES 3072 de 2000 Estrategia de Gobierno en línea y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, ordenan a las entidades públicas del orden nacional utilizar el poder de las tecnologías de información y comunicación – TIC, para mejorar la eficiencia y transparencia de la administración pública. Y que establece como una política de "Agenda de Conectividad", al proveer al Estado la conectividad que facilite la gestión de los organismos gubernamentales y apoye la función de servicio al ciudadano. Señala también la creación de una Intranet Gubernamental: *"(…) este programa está orientado a la creación de sistemas de información al interior de los entes gubernamentales, interconectados a través de una red basada en tecnología Web. La realización de éste programa contempla la actualización y estandarización de la infraestructura tecnológica al interior de los entes gubernamentales,* ***la definición de estándares de intercambio de información entre las instituciones*** *, la consolidación física de la Red Gubernamental como una Intranet propiamente definida y la digitalización interna del Estado".*

2. Que la Directiva Presidencial No 02 del año 2000, define los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en línea, y el compromiso de todas las entidades del nivel nacional y descentralizadas en su implementación.

3. Adicionalmente , que el CONPES 3248 de 2003 define el programa de renovación de la administración pública y establece que la finalidad de la estrategia de gobierno electrónico es *"(…) definir una política y un conjunto de instrumentos adecuados para el manejo de la información en el sector público de modo que se garantice plena transparencia de la gestión, alta eficiencia en los servicios prestados a los ciudadanos y en las relaciones con el sector productivo y condiciones adecuadas para promover el desarrollo interno y la inserción internacional. Esta política confiere sentido a la incorporación y al uso de la tecnología informática* ***en el desarrollo de las operaciones de las entidades estatales, tanto en sus actividades internas como en sus relaciones con otras entidades públicas y privadas, con los ciudadanos y con el sector productivo****. El propósito último es facilitar las relaciones del ciudadano con la administración, e incrementar la eficiencia, la transparencia y el desarrollo territorialmente equilibrado del Estado"*.

4. Que a partir del 14 de Abril de 2008 entro en vigencia el Decreto 1151, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea…" y fechas de cumplimiento de las siguientes Fases:

Fase	**Plazo para entidades del orden nacional**	**Plazo para entidades del orden territorial**
Fase de Información	1° de junio de 2008	1° de noviembre de 2008
Fase de Interacción	1° de diciembre de 2008	1° de diciembre de 2009
Fase de Transacción	1° de diciembre de 2009	1° de diciembre de 2010
Fase de Transformación	1° de junio de 2010	1° de diciembre de 2011
Fase de democracia	1° de diciembre de 2010	1° de diciembre de 2012

Teniendo en cuenta que la Estrategia de Gobierno en línea contribuye con la construcción de un Estado más eficiente, más transparente, más participativo y que preste mejores servicios a los ciudadanos y las empresas mediante el aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; y que una de las funciones del AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE consiste en "definir los lineamientos para la implementación efectiva de las políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deberán estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los Servicios de la Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web entre otros".

Para hacer de esta herramienta, un proyecto sostenible y con continuidad, se requiere un Plan de Acción que permita garantizar el cumplimiento exitoso de la Estrategia de Gobierno en línea y definir las acciones que permitan el correcto avance en la ejecución de las Fases, tomando como base el **MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO EN LÍNEA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA** promulgado por el **MINISTERIO DE COMUNICACIONES** y la asignación de los responsables de la ejecución, monitoreo y seguimiento del mismo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el plan de acción para la estrategia de gobierno en el AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE, departamento de Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección de Planeación y Gestión de Proyectos del AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE y la oficina de control interno o quien haga sus veces, serán encargados de la vigilancia, seguimiento, monitoreo y evaluación de los avances de la ejecución del plan de acción.

ARTICULO TERCERO: Trimestralmente el Comité Anti tramite de Gobierno en Línea - GEL presentará un informe de gestión de la ejecución del plan de acción a la Subdirección de Planeación y Gestión de Proyectos, dicho informe se publicara en el sitio Web.

ARTICULO CUARTO: El Director del AMCO o su delgado enviara semestralmente a junio y diciembre actualizaciones sobre avance y seguimiento al Plan de Acción, dicho informe se publicara en el sitio Web.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su firma.

Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de septiembre de 2009

MARÍA GLADYS GIRALDO GRAJALES
Directora (e)